

alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona 4 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.511-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1966 por la que se amortiza el partido médico de Ruesta y agregados, pasando a depender del partido de Sigües.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre amortización del partido médico de Ruesta y agregados (Zaragoza), por desaparición de su cabecera, Ruesta, bajo el pantano de Yesa, a fin de ser agregados los de éste, Artieda y Mianos, al partido médico de Sigües, y teniendo en cuenta los informes favorables a la pretensión, así como por entrañar ello una mejor asistencia sanitaria a los Municipios afectados.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la amortización del hasta ahora partido médico de Ruesta y agregados, pasando éstos a serlo del partido de Sigües, que proseguirá clasificado en quinta categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1966 por la que se rectifica la clasificación del partido médico de Cehegín (Murcia), quedando constituido por tres plazas de Médico titular.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Jefe local de Sanidad de Cehegín (Murcia), quien pretende la amortización de una de las cuatro plazas de Médicos titulares existentes en el partido, en razón de tratarse de partido abierto al ejercicio libre de la profesión.

Este Ministerio, habida cuenta de ser favorables todos los informes preceptivos evacuados, quedando acreditado como suficiente el número de tres titulares para una correcta asistencia sanitaria, ha tenido a bien estimar la petición y, por tanto, rectificar la clasificación del partido médico de Cehegín (Murcia), en el sentido de quedar constituido por tres plazas de Médico titular, de segunda categoría, debiendo procederse por la Jefatura Provincial de Sanidad a reestructurar los distritos médicos resultantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de julio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Venta de la Liebre y cruce Monte Carmelo (expediente número 8.277), provincia de Sevilla, a la Empresa Jimenes Alvarez, S. R. L., como hijuela-desviación del que es concesionario entre El Viso del Alcor y Sevilla (V-1.542:SE-44), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Venta de la Liebre y cruce Monte Carmelo, de 4,7 kilómetros de longitud, se realizará en

expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones de ida y vuelta entre El Viso del Alcor y Sevilla por la variante

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.542:SE-44).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.542:SE-44).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.773-A.

Servicio entre Gundias y Rial (expediente número 8.422), provincia de Orense, a la Empresa «Villalón, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Orense y Videferre (V-2.003:OR-52-U-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gundias y Rial, de tres kilómetros de longitud, pasará por Queiroas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una expedición de ida y vuelta entre Rial y Allariz por Gundias, como prolongación de la de Celanova a Allariz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.003:OR-53-U-19).

Tarifas.—Las mismas del servicio-base: (V-2.003:OR-U-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el canon de coincidencia que corresponda.—5.774-A.

Servicio entre Tomares y San Juan de Aznalfarache (expediente número 8.484), provincia de Sevilla, a la Empresa «Suárez Cabello, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Bollullos de la Mitación y Sevilla con hijuelas (V-1.329), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tomares y San Juan de Aznalfarache, de cinco kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables entre Tomares y San Juan de Aznalfarache.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.329).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.329).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—5.775-A.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Puentecestres y Villagarcía de Arosa (de viajeros y mercancías (mixto) (expediente número 3.978) a la Red